

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de enero de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de enero de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 073-09-R, CALLAO, 23 de enero de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 997/FCS-D/2008 (Expediente Nº 132469) recibido el 23 de diciembre de 2008, por cuyo intermedio la Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud remite la Resolución Nº 060-2008-CF/FCS, por la que se encarga a la profesora Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, como Directora de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los Arts. 40º, 41º, 42º, 45º, 51º y 52º del Estatuto de la Universidad, la Sección de la Escuela de Posgrado es el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar programas de maestría, está a cargo de un Director de Sección elegido por un período de dos (02) años entre los docentes de la especialidad de la Sección, con grado académico de maestro o doctor, ratificado por el Consejo de Facultad, el cual es responsable de la ejecución y supervisión del desarrollo de los planes y programas aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado; en concordancia con los Arts.158º, 159º y 160º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución Nº 170-93-R del 13 de julio de 1993, ratificado por Resolución Nº 108-93-CU del 09 de diciembre de 1993; asimismo, la Escuela de Posgrado se conforma por el conjunto de Secciones de Posgrado de cada Facultad, siendo el Consejo de la Escuela de Posgrado el órgano de gobierno encargado de organizar, promover y ejecutar las actividades de la Escuela de Posgrado;

Que, por Resolución Nº 168-2008-R de fecha 22 de febrero de 2008, se encargó, en vía de regularización, al profesor Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES como Director de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud; asimismo se le, reconoció como miembro con voz y voto integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 05 de febrero de 2008 hasta la elección del titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2008;

Que, el Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud mediante Resolución Nº 060-2008-CF/FCS de fecha 23 de diciembre de 2008, designa como Directora de la Sección de Posgrado de dicha unidad académica, a la profesora Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO, situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, el Art. 442º del Estatuto de nuestra Universidad precisa que son incompatibles entre sí el ejercicio simultáneo en los cargos de: Rector, Vicerrector, Decano, Director de Escuela, Director del Instituto, Directores y Jefes de Oficinas o de Órganos Académicos y Administrativos;

Estando a lo glosado; al Informe Nº 002-2009-OP de la Oficina de Personal de fecha 05 de enero de 2009; a los Informes Nºs 002-2009-UR-OPLA, 008-2009-UPEP/OPLA y Proveído Nº 003-2009-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 15 de enero de 2009; al Informe Nº

033-2009-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 22 de enero de 2009; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley No. 23733;

RESUELVE:

- 1º **AGRADECER** al profesor **Mg. CÉSAR ANGEL DURAND GONZALES**, por sus importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao, como Director encargado de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud, cargo ejercido por el período comprendido del 05 de febrero al 31 de diciembre de 2008.
- 2º **DESIGNAR**, en vía de regularización, a la profesora **Mg. ANGÉLICA DÍAZ TINOCO** como **Directora de la Sección de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Salud**; asimismo, reconocerle como miembro titular integrante del Consejo de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2010.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes a fin de que la mencionada docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad por el período del desempeño de su gestión.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Secciones de Posgrado de las Facultades, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Oficina General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Mg. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; SPGFacultades; OPLA; OAL;
cc. OGA; OCI; OAGRA; OPER, UE; ADUNAC; e interesados.